

les a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o Reclamación Económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Camargo, 26 de mayo de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/8477

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador número 32/46/09-1.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 22 de abril de 2009, a D. Javier Lopez Arenas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Javier López Arenas, nacido el 18 de agosto de 1983, hijo de Faustino y M^a Amor, domiciliado en la Urb. "Ría de Pas", nº 2202, en Boo de Piélagos (Cantabria).

Hechos: Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con núms. 7 y 11 se presenta denuncia contra el imputado Javier Lopez Arenas, nacido el 18 de agosto de 1983, hijo de Faustino y M^a Amor, domiciliado en la Urb. "Ría de Pas", nº 2202, en Boo de Piélagos (Cantabria), que a las 15:45 horas del día 03 de abril de 2009, en la Avda. Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina, mientras se presta servicio por la zona se observa que dentro del recinto deportivo "Marina Sport" hay un grupo de jóvenes mezclando y consumiendo bebidas alcohólicas.

El grupo de jóvenes, al observar la presencia policial, intentan abandonar el lugar portando dichas bebidas alcohólicas, siendo identificado en el lugar el imputado, que portaba dos botellas de vino y una de coca-cola sin mezclar.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece como infracción leve contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 pta) para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al Concejal D. Juan José Rodríguez Martínez y Secretario a la funcionaria D^a M^a Elena Ceballos Revilla contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de Resolución, fijándose a estos efectos la sanción en NOVENTA EUROS y QUINCE CÉNTIMOS (90,15 euros), ponderando las circunstancias a que se refieren el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 26 de mayo de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/8359

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 2376/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 20 de marzo de 2009 a DON ANDRÉS REIGADAS DÍAZ, EXPTE. 2376/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el núm. 2376/08, tramitado como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, CALIMOCHO, en la vía pública, CAÑADÍO, el pasado día 27/09/2008, hechos imputables a DON ANDRÉS REIGADAS DÍAZ, D.N.I. 72176646, según constancia en el parte de denuncia de la misma fecha, formulada por los Agentes núms. 241 y 234 de la Policía Local.

RESULTANDO

Primero- que con fecha 11-12-08, se acordó iniciar expediente sancionador contra DON ANDRÉS REIGADAS DÍAZ, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo - que, dentro del plazo establecido, por DON ANDRÉS REIGADAS DÍAZ, no se presentó escrito de alegaciones a la incoación de expediente sancionador, ni a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO

Primero- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía-Delegada.

Segundo- Que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 52.2 de referido Texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía- Delegada Resuelve:

Primero -Imponer a DON ANDRÉS REIGADAS DÍAZ, la sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el art. 23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de octubre.

Segundo- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la Carta de Pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de mayo de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/7772

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 2408/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 19 de marzo de 2009 a DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, EXPTE. 2408/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el núm. 2408/08, tramitado como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, COCA COLA CON VINO, en la vía pública, PLAZA DE POMBO, el pdo. día 05/10/2008, hechos imputables a DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, D.N.I. 72089834, según constancia en el parte de denuncia de la misma fecha, formulada por los Agentes núms. 164, 236 y 274 de la Policía Local .

RESULTANDO

Primero- Que con fecha 12-12-08, se acordó iniciar expediente sancionador contra DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo - que, dentro del plazo establecido, por DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, no se presentó escrito de alegaciones a la incoación de expediente sancionador, ni a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO

Primero- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía-Delegada.

Segundo- que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de referido texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía- Delegada Resuelve:

Primero- Imponer a DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, la sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de Octubre.

Segundo- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la Carta de Pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en